



RESOLUCIÓN SB. SG. N° 00019/2015

NORMAS DE VALUACIÓN DE BIENES – RESOLUCIÓN SB. SG. N° 00288/2002 MODIFICACIÓN.

Asunción, 12 de febrero de 2015

VISTO: la Resolución SB. SG. N° 00288/2002; el Memorando SB. GSES. IEN. N° 0024/2014 de fecha 28.07.2014 de la Intendencia de Estudios y Normas; el Memorandum SB. GSES. ILA. N° 0355/2014 de fecha 18.06.2014, la Providencia SB. GSES. ILA. N° 0021/2015 de fecha 10.02.2015, de la Intendencia de Licencias y Autorizaciones, las Providencias de fechas 18.06.2014 y 10.02.2015 de la Gerencia de Supervisión Extra Situ; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario actualizar las pautas para la confección y posterior presentación del reporte sobre valuación de bienes llevado a cabo por los Peritos Valuadores Independientes;

QUE a efectos de una verificación eficiente del contenido de los mismos, es necesario facilitar a las entidades financieras un modelo estándar para certificar los valores allí consignados y así, considerarlos para mitigar los efectos de la constitución de provisiones;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 489 “Orgánica del Banco Central del Paraguay” de fecha 29.06.1995;

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO RESUELVE

- 1°) Ampliar lo dispuesto en el apartado “Presentación del Informe de Tasación” de los Capítulos V, VI, VII y VIII de la Resolución SB. SG. N° 00288/2002, con las siguientes inclusiones:

VISIÓN: “Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional”.



2

- a. **Solicitante:** persona física, jurídica o entidad financiera que encomendó el trabajo valuatorio.
 - n. Declaración jurada del tasador donde certifica que la información es cierta y sigue el criterio de la Resolución SB. SG. N° 00288/2002 y sus modificaciones.
 - o. Orden de trabajo emitida por la entidad financiera, cuando se traten de tasaciones solicitadas por la misma;
 - P. Recibo de la recepción del reporte, con lo requerido en los literales b. y d. del correspondiente informe, cuando se traten de tasaciones ordenadas por personas físicas o jurídicas.
- 2°) Modificar el **Capítulo VIII.**, incorporando **Semovientes, Materias Primas e Insumos** a la “**TASACIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, VEHÍCULOS Y MUEBLES EN GENERAL**”.
- 3°) Disponer que las modificaciones citadas en los artículos anteriores entren en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.
- 4°) Mantener vigentes los demás términos de la Resolución SB. SG. N° 00288/2002 de fecha 14.10.2002.
- 5°) Comunicar a quienes corresponda, publicar y archivar.-

MÁXIMO GUSTAVO BENÍTEZ GIMÉNEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
INTERINO

EXP-0000-2014-008593.-

MISIÓN: “Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero”.